

## Franqueo concertado

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## CÁMARA AGRÍCOLA PROVINCIAL

Revista mensual de Agricultura, Ganadería,  
Industrias rurales y Mercados

### SUMARIO

A los señores Alcaldes.— Para el caballero del verde gabán.— Reglamento sobre el Crédito agrícola.— Préstamos a los agricultores sobre prenda trigo.— La agricultura y ganadería del partido de Pastrana (e inclusión).— Ponencia a la Diputación sobre presupuestos (continuación).— Noticias.— Ofertas y demandas.— Campos y mercados.— Anuncios.

#### Tarifa de anuncios

Plana entera.	10 pesetas
Media plana	5 "
Tercio plana	4 "
Cuarto plana	3 "
Octavo plana.	2 "

Pago anticipado; número de inserciones, seis.

#### Suscripción a los no socios

Año	3 pesetas
Trimestre	1 "

Se suplica a los socios y a todos aquellos que tienen amor por la Agricultura, su colaboración.

*No se devuelven los originales*

La correspondencia dirijase a nombre del secretario  
de la Cámara, Jándenes, 82

# Múgica, Arellano y Compañía

## Ingenieros - Maquinaria Agrícola

= PAMPLONA =

### - SUCURSALES -

ALBACETE  
ALCAZAR DE SAN JUAN  
BADAJOZ  
BARCELONA  
BURGOS  
CACERES  
CIUDAD REAL  
CORDOBA  
HUESCA  
JEREZ DE LA FRONTERA  
LOGROÑO  
MADRID  
PALENCIA  
RIOSECO  
SEVILLA  
TAFALLI  
TALAVERA DE LA REINA  
TARANCON  
TUDELA  
VALLADOLID  
VITORIA  
ZAMORA  
ZARAGOZA

Unicos representantes en España del material de siega «Deering». Trilladoras locomóviles y motores de aceites densos «Ruston». Material de cultivo «Planet», legítimo.

Arados «Parlin» para tractor y para tracción animal.

Arados brabant «Melotte».

—=—

Tractores «Titan Deering».

Arados de vertedera fija y giratoria de diversos sistemas.

Seleccionadores «Marot» y «Clert».

Sembradoras «Kentuchy». Distribuidoras de abono. Gradas de discos y de dientes y demás maquinaria agrícola.

*Para pedidos, dirigirse a la Cámara Agrícola, y obtendréis los descuentos que esta Casa concede.*

**Arado "Chattanooga,"** con reja y punta  
recambiable

**SE VENDE EN LA CAMARA AGRICOLA**



# La Industrial Química de Zaragoza

SOCIEDAD ANÓNIMA



Fábrica de superfosfato de cal 18,20 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al agua y al citrato

**LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS**

**GRANJAS EXPERIMENTALES**

**Y LOS LABRADORES PROGRESIVOS**

son, por sus observaciones prácticas, los propagandistas desinteresados de mayor eficacia en nuestra creciente zona consumidora

Oficinas: Coso, 54 - Teléfono 4-61 - Apartado de Correos núm. 88

== ZARAGOZA ==

# - AGRICULTORES Y PROPIETARIOS -

Es muy importante y necesario a todo propietario y labrador tener crédito en el Banco de España, para en sus necesidades y apuros, obtener dinero de dicho establecimiento de crédito a un interés anual reducido.

Los que posean títulos de la Deuda pueden obtener dinero de dicho Banco, sin necesidad de venderlos por un interés anual de 4'50 por ciento.

Los que dispongan de dinero efectivo, en vez de tenerlo improductivo, pueden emplearlo en adquirir títulos de la Deuda, que producen un interés de 4 o 5 por 100.

Descuento de cupones. Cobro de los intereses de los resguardos de depósitos por una cantidad muy módica y situando los fondos en la cabeza de partido.

Es muy conveniente que verbalmente, o por escrito, se dirija V. a

## **D. Antonio Sanz Vacas**

Corredor de Comercio del Banco de España y labrador en esta ciudad

*JAUDENES, 20, BAJO.—GUADALAJARA*



**= COMERCIO DE TEJIDOS Y COLONIALES =**

DE

# JOSE RHODES GARRIDO

CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA)

Esta casa también se dedica a la compra, venta y cambio de vacas de leche; los señores vaqueros encontrarán en mis sanos e higiénicos establos, contruidos con arreglo a los adelantos modernos, un buen surtido de vacas de razas Suizas, Holandesas, Montañesas y del bajo Aragón.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**CÁMARA AGRÍCOLA PROVINCIAL**

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION

*Gerencia de la Cámara, Jáudenes, 82 :-: Teléfono 124***A LOS SEÑORES ALCALDES**

Se ruega a los señores alcaldes ordenen se ponga al público este BOLETIN en los sitios de costumbre.

**Para el caballero del verde gabán**

Decididamente manifiesto que la mayor parte de las ideas expuestas por el Sr. Monedero en sus escritos al Directorio, que han visto luz en la prensa diaria, las suscribo, porque entiendo que el agricultor modesto participa de ellas. Si el caballero del verde gabán quiere convencerse, yo le recomiendo que deje de respirar un poco el aire insano de la ciudad, porque el virus del asfalto le perjudica un poco en sus apreciaciones. Le recomiendo también que examine el caso del agricultor pobre poniéndose en contacto con ellos, que les convoque en asamblea como yo lo hice y que les pregunte qué es lo que prefieren. Le contestarán seguramente que lo mejor es que rija en todo sentido la libre ley de oferta y de la demanda, pero como ningún gobierno lo ha consentido, le añadirán a continuación que de *el lobo un pelo* y que se abstengan de hacer esa labor ácida y negativa que a todos perjudica.

Debe «El Progreso Agrícola» hacer ambiente, como lo hace esta Cámara, para procurar que se agoten los 50.000.000 de pesetas para crédito agrícola sobre trigo en panera. Mientras esos

50.000.000 de pesetas no se acaben, mientras el agricultor no quiera abrazar la mano que se le tiende, no hay motivo para tomar en serio esa ironía tan fina que hace «El Progreso Agrícola» en su campaña.

Estamos los españoles hartos de hombres que censuran y faltos de los que dan soluciones viables. Hay que adaptar ese R. D. a las necesidades del agricultor pobre; este año se está haciendo un ensayo, el año próximo seguramente se mejorará; esto es lo patriótico y esto es lo que hay que hacer.

Por lo demás, el gobierno francés, en el pasado año, puso también precio mínimo de tasa al trigo, y el proyecto de crédito agrícola, que tampoco ha gustado al Sr. Garrido, no es *ningún caso nuevo en la historia de la agricultura*.

Por lo demás, al caballero del verde gabán le convendría quitar un poco el polvo a los libros de Costa, que es el agrario más sabio que ha nacido en España, y ver con detenimiento lo que dice sobre el precio del trigo; seguramente cambiará un poco de opinión en algunos matices.

Insisto en que en este asunto, una cosa es el Sr. Monedero, a quien repito que aplaudo, por lo que se refiere a sus actuaciones después de la reunión de trigueros, porque en ello creen forzoso presentar un frente único como nosotros contribuimos ha hacerlo, y otra la Liga de Campesinos, a la que no conozco en la realidad aunque exista en el papel.

Finalmente la importación de trigos hecha por el Directorio no ha perjudicado en lo más mínimo al precio del cereal, ni ha contribuido al derrumbamiento del mismo. La cantidad importada ha sido verdaderamente pequeña, el precio, superior al del mercado español, con él apenas ha podido abastecer la Nación por cinco días. Decir otra cosa es faltar a la justicia y suscitar recelos y suspicacias, que determinan que el día que tengamos que protestar de verdad no nos hagan caso porque nos tienen por eternos llorones, ¿está claro? Por último, todas las soluciones que demanda el artículo de fondo de «El Progreso Agrícola» para hacer eficaz la tasa mínima del trigo ya han sido tomadas en Guadalajara.

**Fernando Palanca,**

# REGLAMENTO

para la ejecución del Real Decreto ley de 24 de Marzo de 1925,  
creando la Junta consultiva del crédito agrícola

## TÍTULO I

### *Denominación, domicilio y objeto*

Artículo 1.º Modificada la Junta para el estudio del Crédito Agrícola, según dispone el Real decreto-ley de 24 de Marzo del corriente año, y constituida la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, que es la que ha de regir el Crédito Agrícola, éste dependerá, en lo sucesivo, de dicha Junta, con la denominación de Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola radicará en el Ministerio de Fomento y funcionará bajo la dependencia de la Dirección general de Agricultura y Montes.

Art. 2.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá realizar las operaciones siguientes:

Primera. Otorgar préstamos en metálico y abrir cuentas corrientes de crédito.

a) Para las necesidades del cultivo, su mejora o transformación como asimismo para sostenimiento y mejora del ganado.

b) Para la compra de semillas, aperos, máquinas, abonos, ganados, y, en general, cuantos elementos sean precisos para las explotaciones agrícolas.

c) Para la adquisición de ganado de labor y renta, adquisición y arrendamiento de pastos, y, en general, cuantos elementos sean precisos para el fomento de la ganadería.

d) Para el alumbramiento de aguas, establecimientos o ampliación de riegos, regulación de cursos de aguas, obras de defensa de terrenos agrícolas, construcción de caminos, o reforma de los mismos, dentro del predio rústico, edificaciones rurales, repoblación forestal, plantación de olivares, viñas y árboles frutales, y en general, para obras de mejoras permanentes en las fincas rústicas.

e) Para defender las tierras de los torrentes o inundaciones.

f) Para contratar arrendamientos colectivos o comunales.

g) Para la adquisición de fincas por los que hayan de cultivarlas, si están incultas o por otras personas que estén dispuestas a realizar mejoras en ellas, en el caso de estar cultivadas.

h) Para la inscripción de parcelas y redención de cargas reales sobre fincas rústicas.

i) Para que las comunidades de regantes puedan adquirir la propiedad de sus respectivos acueductos cuando estén facultadas legalmente para ello.

Segunda. Auxiliar con sus fondos y su actuación al desarrollo de operaciones cooperativas de producción agrícola.

Tercera. Promover la creación de Sindicatos, Cámaras, Cooperativas y Asociaciones agrícolas, enderezadas a la realización de sus proyectos credituales o culturales.

Cuarta. Librar, expedir, negociar, cobrar y pagar por cuenta propia o ajena cualquier documento de crédito y giro preciso para la práctica de las operaciones que ha de realizar, a los efectos del último párrafo del artículo 8.º del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925.

Art. 3.º En el otorgamiento de préstamos en metálico, se dará preferencia, siempre que tengan suficiente garantía, a juicio de la entidad prestamista: en primer lugar, a los préstamos de más pequeña cantidad; en segundo término, se seguirá, como orden de prelación, el alfabético en que figurarán los apartados relativos a préstamos del artículo segundo. Se exceptúan de esta relación o preferencia los préstamos para cooperativas, que podrán acordarse siempre que así lo estime oportuno como preferentes.

Art. 4.º La operación de apertura de cuenta corriente de crédito será preferida a la de préstamos, en iguales circunstancias de solvencia, entidad prestataria y objeto del préstamo.

Art. 5.º Para las operaciones consignadas en las cláusulas

las segunda y siguientes del artículo 2.º, se seguirá como orden de prelación el numérico de las mismas.

## TÍTULO II

### *Funcionamiento, plazos, garantías, interés, cobros y exenciones*

Art. 6.º Solamente se podrán conceder préstamos a las Asociaciones agrícolas legalmente constituidas, llámense Cámaras, Sindicatos, Cajas, Federaciones u otro nombre que responda a la idea de Asociación, a las ganaderas y a las de carácter forestal.

Art 7.º Asimismo podrán prestarse a las Asociaciones del carácter definido en el artículo anterior, dedicadas a la transformación de los productos agropecuarios y a las industrias anejas a la agricultura y ganadería.

Art. 8.º Será condición precisa e indispensable para que estos préstamos puedan efectuarse, el que tales entidades no tengan nota desfavorable en el informe que, necesariamente, deberá evacuar la inspección agronómica y ofrezcan suficiente garantía por su solvencia y buena administración, a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, el cual podrá recabar, para formarlo, cuantos informes juzgue necesarios.

Art. 9.º Para que las entidades a que se refiere el artículo 6.º puedan solicitar préstamos aplicables a uno o más socios, deberán tener consignados en sus estatutos la forma, cuantía del crédito y número de socios que han de responder de la operación.

Art. 10. Las susodichas entidades serán las que, bajo su responsabilidad, concedan los préstamos individuales a los labradores asociados.

Art. 11. Los préstamos que las entidades hagan a sus socios con el dinero recibido del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, no podrán ser hipotecarios más que en los casos previstos en los artículos 13 y 14.

Art. 12. También podrá conceder el Servicio Nacional de Crédito Agrícola préstamos a los pósitos del Reino, con la garantía del capital propio de cada uno, reduciéndose en

este caso en 0'75 por 100 la prima de interés, que se cobrará sobre el que se abone al Estado.

Art. 13. Por excepción podrá el Servicio Nacional de Crédito Agrícola conceder préstamos a los particulares, labradores o ganaderos, para los fines señalados en el artículo 2.º, mediante informe de las Asociaciones del distrito municipal y del Servicio agronómico provincial o del forestal a que pertenezcan, y cuando, además, los garanticen con hipotecas de fincas rústicas, casas de labor, bodegas, instalaciones agropecuarias, molinos, almacenes u otras construcciones semejantes de carácter agrícola o forestal.

Art. 14. Estos préstamos individuales habrán de ser mayores de 2.500 pesetas, y no excederán de 15.000 para un mismo prestatario, su cónyuge o condueño.

Art. 15. Habrán de reservarse, al menos, las cuatro quintas partes del importe de las aportaciones que vaya haciendo el Estado y de las que hagan las entidades para invertir las en préstamos u operaciones que no sean hipotecarias.

Art. 16. Los plazos serán los precisos para que puedan realizarse las operaciones a que haya de dedicarse cada préstamo, y el máximo será, para los préstamos con garantía personal, año y medio; para los de garantía pignoratícia, tres años, y para las hipotecarias, veinte años. Podrán renovarse íntegramente si tienen al corriente el pago de intereses y si se acuerda por la Comisión ejecutiva, por causa justificada, una sola vez; y si se acordaran nuevas renovaciones, no podrían hacerse más que previo el pago de la parte del capital prestado que considere necesario la Comisión ejecutiva.

Art. 17. Para las cuentas corrientes con la garantía resultante de una hipoteca, con arreglo a lo establecido en el artículo 153 de la ley Hipotecaria, el plazo será de tres años. Cuando las cuentas corrientes se abran con la garantía mancomunada y solidaria de los asociados, no podrán durar más de un año y medio, prorrogable de seis en seis meses.

Art. 18. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el prestatario podrá anticipar el reembolso total o

parcial de los préstamos o créditos que le hayan sido concedidos, pero deberá anunciarlo con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para su reembolso.

Art. 19. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá exigir a los deudores la combinación de la amortización con el seguro para casos de muerte.

Art. 20. Cuando por cualquier motivo se sustituya por otra la entidad a la que se otorgó el préstamo o crédito, se podrá acordar que se proceda a la liquidación o reducción del mismo.

Art. 21. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, previa notificación al deudor, y, en su caso, al tercer poseedor, podrá exigir el reintegro anticipado de sus préstamos o créditos en los siguientes casos:

a) Por falta de pagos de los intereses o de alguno de los plazos de capital.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato.

c) Por reducción del valor de la garantía y daños sobrevinidos en las fincas que hagan, a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, necesaria esta medida.

Art. 22. Podrán aceptarse como garantías, la personal, la pignoratícia, la hipotecaria y, en los préstamos a los Pósitos, la de su capital.

Art. 23. La garantía personal se graduará en proporción al capital efectivo de las entidades prestatarias o a los bienes de las Asociaciones o individuos que la formen, en el caso de que tengan aceptada mancomunada y solidariamente la responsabilidad de las operaciones que haga la Asociación a que pertenecen en la forma que establecen los artículos 9.º y 10.

Art. 24. La pignoratícia se graduará en proporción a la clase y valor de los frutos, productos o ganados dados en prenda, con desplazamiento o sin él, según acuerdo de la Comisión ejecutiva, previos los informes y asesoramientos que se establezcan.

Art. 25. No podrá abrirse crédito ni prestación por más del 50 por 100 del valor de los bienes pignorados.

Art. 26. La garantía hipotecaria se graduará en proporción al valor de los bienes que hayan de hipotecarse.

Art. 27. Cuando la garantía sea hipotecaria solamente, se concederá el 65 por 100 del valor de los bienes raíces inscriptos en el Registro de la Propiedad.

Art. 28. También podrán admitirse como garantía, cuando así lo acuerde la Comisión ejecutiva, valores del Estado, letras de cambio aceptadas o libradas por las Asociaciones agrícolas, ganaderos o forestales, resguardos de depósitos de productos agropecuarios expedidos legalmente y otros efectos análogos.

Art. 29. Los préstamos que se hagan sobre garantía de valores del Estado y letras de cambio, en los casos previstos en el artículo 28, no podrán exceder del 70 por 100 del valor efectivo o real de los efectos que se pignoran.

Cuando la garantía ofrecida consista en resguardos de depósitos de productos agropecuarios o forestales, los préstamos que se concedan no excederán del 50 por 100 del valor real de los productos depositados.

Art. 30. Los préstamos a los Pósitos se concederán previo informe de la Inspección general de Pósitos y por intermedio de ésta, no pudiendo exceder del 60 por 100 del capital efectivo y cobrable del Pósito a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola. La duración de los préstamos será igual a la de los concedidos a las entidades agrícolas.

Una vez efectuado el préstamo a un Pósito hasta el límite antes citado, no podrán concedérsele nuevos préstamos en tanto no haya efectuado el reintegro del primero.

Art. 31. La garantía prendaria podrá, sin cambiar de esencia, quedar en poder del deudor, si así se acordare, constituyéndose en este caso como depositario para todos los efectos legales.

Art. 32. De las fincas dadas en garantía solo se estimará el valor de las plantaciones, edificaciones u otras mejoras expuestas a destrucción, cuando este valor estuviese debi-

damente asegurado. Sobre estos valores, el préstamo no podrá ser mayor del 50 por 100.

Art. 33. Para la obtención de los préstamos y apertura de los créditos de que tratan los artículos 2.º y 3.º, se solicitarán por las entidades que deseen ser prestarias, dirigiéndose directamente al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en instancia, que contendrá, con toda clase de detalles y suficientemente probadas, sus afirmaciones, con los documentos más a propósito para ello: primero, la cantidad que solicitan y crédito que desean; segundo, el tiempo por el que lo precisan; tercero, los fines a que habrán de dedicarlo, acompañando planos y proyectos, Memoria, plan económico, financiero y técnico cuando se trate de los asuntos que se describen en las cláusulas *d)*, *e)*, *f)* e *i)* de la cláusula primera del artículo 2.º; cuarto, la forma de pago de intereses y amortizaciones; quinto, las garantías que ofrecer.

Asimismo acompañarán aquellos documentos acreditativos de su personalidad jurídica, de su constitución legal, Estatutos, número y calidad de socios, prueba de la aceptación por éstos o parte suficiente de ellos, de la responsabilidad con respecto a las obligaciones que contraiga su Asociación; y, por último, situación económica de la entidad y balances o extractos de cuentas.

Art. 34. Todo lo antedicho deberá ir circunstanciada y detalladamente expuesto para que en ninguno de sus extremos quepa duda a fin de que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola pueda comprobar todos sus extremos.

Art. 35. También podrán cursarse estas solicitudes al Servicio Nacional de Crédito Agrícola por conducto del personal central y provincial de la Administración de Pósitos y por el Servicio Agronómico o forestal del Estado.

Art. 36. Los elementos aludidos en el artículo anterior, no sólo prestarán este trabajo al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, sino que, a su instancia, les servirán de informadores sobre la viabilidad o conveniencia del empleo a que piensan dedicar las cantidades que solicitan, y sobre cuanto

pueda consultarles el referido Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 37. Recibida la solicitud y documentación necesarias en la Comisión ejecutiva, ésta acordará aceptar, en principio, desestimar la pretensión, o bien ordenará ejecutar las informaciones complementarias o comprobatorias que estime necesarias, utilizando el personal técnico indispensable.

Art. 38. Para los gastos que sean precisos para las antedichas informaciones, deberá depositar el peticionario una cantidad prudencial, fijada por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 39. Terminado el expediente de cada solicitud con los informes y estudios que se acuerden por la Comisión ejecutiva, ésta determinará, en definitiva, si ha de hacerse o no la operación. En uno y otro caso se comunicará a los interesados.

Art. 40. Si el acuerdo hubiese sido favorable, la Comisión ejecutiva dictaminará sobre la forma de realizarlo.

Art. 41. Estos acuerdos se elevarán al Ministerio de Fomento para que ordene al Banco de España el pago de la cantidad que proceda a cuenta del crédito abierto a este fin.

Art. 42. Cuando se trate de préstamos para la compra de útiles y materiales reseñados en el artículo 2.º, se hará constar ello, con detalle, en el contrato que se extienda con la entidad prestataria al hacerle entrega del numerario. La prestataria estará obligada a comunicar al Servicio Nacional de Crédito Agrícola que efectuó tales compras y condiciones en que las realizó. Si por no hacerlas o realizarlas de distinta manera a como se convino, incumple el contrato, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá decretar la rescisión del mismo, pudiendo usar la Comisión ejecutiva de los medios legales conducentes al establecimiento de las sanciones que pudieran derivarse.

Art. 43. Asimismo deberán los prestatarios poner en conocimiento del Servicio Nacional de Crédito Agrícola la ejecución de aquellas obras, plantaciones, adquisiciones o arrendamientos, para lo cual se les concedieron préstamos,

incurriendo en la misma sanción que marca el artículo anterior en caso de incumplimiento de contrato. Tanto en estos casos como en los de préstamos pignoratícios y en los que hace referencia el artículo 42, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá disponer comprobaciones por personal Técnico.

Art. 44. El tipo de interés de las distintas clases de préstamos no será mayor del 1 y medio por 100 sobre el fijado al capital del Estado y al de las Asociaciones Agrícolas, no excediendo entre uno y otro, en ningún caso, del 5 y medio por 100.

Art. 45. En los préstamos que pudieran hacerse a los Pósitos del Reino, se reducirá la prima de interés, sobre el que se abona al Estado, en un 0'75 por 100.

Art. 46. Cuando por circunstancias extraordinarias resulte totalmente antieconómico sostener el interés prefijado, podrá solicitarse autorización del Ministerio de Fomento para aumentar dicho interés, pero este aumento nunca podrá exceder del 1 y medio por 100 del tipo de interés que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola pague por sus bonos u obligaciones.

Art. 47. Aparte de las cantidades antedichas, referentes al interés, deberán los prestatarios abonar aquellos gastos a que dé origen la operación que con ellos se verifique.

Art. 48. Los gastos a que hace referencia el artículo anterior, serán anticipados al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a tenor de un razonado presupuesto, que se liquidará exactamente después de terminada la operación.

Art. 49. Al vencimiento de los plazos otorgados para los préstamos, se procederá por los prestatarios a la devolución de las cantidades recibidas y de los intereses, si los hubiere pendientes, según liquidación aprobada por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. Los intereses se pagarán, mientras esté vigente el préstamo, por trimestres vencidos.

En todos los casos, los prestatarios harán los ingresos en las sucursales del Banco de España para su abono en lo

cuenta corriente del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, remitiendo el resguardo de ingreso a este último.

Art. 50. Los capitales dados a préstamo por la Comisión ejecutiva, los intereses que devenguen y el importe de las cantidades que por gastos legítimos para cumplimiento del contrato respectivo, demoras de pago y apremios se originen, son créditos a favor de la Hacienda pública, y, por tanto, su liquidación y cobranza en vía normal, así como en la ejecutiva, se efectuarán únicamente con arreglo a las disposiciones administrativas, con exclusión de todo fuero y conforme a lo dispuesto en el capítulo 1.º de la ley de 1.º de Julio de 1911.

Los préstamos con garantía hipotecaria, habrán de formalizarse en escritura pública e inscribirse en el registro de la Propiedad. Los demás, ya sean con garantía de prenda o personal, se formalizarán en póliza especial, según modelo.

Estos documentos, una vez inscriptos en el Registro de la Propiedad los primeros, y en el libro correspondiente los segundos, tendrán plena fuerza ejecutiva, sin otro requisito que la expedición de la certificación de descubierto por el Presidente de la Comisión ejecutiva.

Art. 51. Los acuerdos de concesión o denegación de préstamos son puramente discrecionales y no susceptibles de recurso alguno.

### TÍTULO III

#### *Capital y reparto de beneficios*

Art. 52. El capital del Servicio Nacional de Crédito Agrícola será de cien millones de pesetas, aportando el Estado setenta y cinco millones en el número de años que considere conveniente, previa orden, en cada caso, del Ministerio de Hacienda.

La primera aportación del Estado es de diez millones de pesetas.

Las entidades agrícolas o de Crédito Agrícola podrán suscribir veinticinco millones de pesetas para el completo

de este capital, no pudiendo hacer suscripción por menos de diez mil pesetas cada entidad. En caso de no aportar estas entidades la totalidad que se les reserva, se abrirá suscripción al efecto.

Art. 53. Las aportaciones procedentes de las entidades agrícolas y las de particulares, en su caso, estarán representadas por títulos de valor nominal de 250 pesetas cada una.

Art. 54. Por la suscripción que verifiquen se entregarán a las entidades agrícolas título nominativos de 250 pesetas cada uno. Estos no podrán ser transferibles sino a entidades de la misma naturaleza, y siempre con la imprescindible autorización previa del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 55. La suscripción general a que se refiere el artículo 54 se verificará procurando primeramente un concierto de Bancos y banqueros, invitando especialmente a los Bancos privilegiados. Después podrá acudir a la suscripción pública.

Art. 56. Si en las suscripciones antedichas se recabara la cifra de veinticinco millones de pesetas, se repartirán a prorratio. Si no llegaran a cubrir el completo de los veinticinco millones de pesetas citados, la diferencia podrá correr, en su día, a cargo del Estado.

Art. 57. Se asigna a las entidades y particulares que entreguen capital para formar el del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, un interés tal que, combinado con el que se paga a las aportaciones del Estado, añadido el 1 y medio por 100, no exceda del 5 y medio por 100 del mismo.

Art. 58. Los Pósitos del Reino podrán colocar capital en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, tomando láminas especiales intransferibles para cada Pósito por la cantidad que suscriba. En ellas constará el capital suscrito, la propiedad inalienable del mismo a favor del Pósito suscriptor y el tipo de interés.

Art. 59. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá emitir y negociar obligaciones y bonos al portador, con interés, amortizables por períodos de hasta veinte años las

primeras, y los segundos a vencimientos fijos de tres a treinta y seis meses.

Art. 60. El valor de las obligaciones y bonos no será inferior a cien pesetas. Las obligaciones podrán no tener primas de amortización, según las reglas de cada emisión.

Art. 61. El valor total de las obligaciones y bonos al portador en circulación no podrá exceder del duplo de la suma del capital desembolsado y fondo de reserva.

Art. 62. Las obligaciones y bonos, lo mismo que los intereses y cupones, tendrán derecho de cobro preferente, al efecto únicamente de la administración interior, a los demás créditos.

Art. 63. A este efecto, el activo, que forma la garantía de las obligaciones y bonos, figurará en la contabilidad del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 64. El acuerdo para la emisión y circulación de obligaciones y bonos, como asimismo las condiciones de cada emisión, habrán de ser aprobados por el Gobierno.

Art. 65. El 31 de Diciembre de cada año hará el Servicio Nacional de Crédito Agrícola su balance anual para conocer el alcance de las operaciones, las cantidades que hayan de abonarse por el interés de las aportaciones y el importe a que ascienda el 1 y medio por 100 del interés de las operaciones, asignado por gastos de la Junta consultiva del Crédito Agrícola.

Art. 66. Si de esta cantidad, satisfechos todos los gastos, resultare remanente, se aplicará a mejorar los servicios y a constituir un pequeño fondo de reserva, destinado a las necesidades que sobrevengan y a disminuir el tipo de interés a los préstamos.

## TÍTULO IV

### *Administración del Servicio Nacional de Crédito Agrícola*

Art. 67. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola será administrado por la Junta consultiva del Crédito Agrícola y por la Comisión Ejecutiva.

*(Continuará)*

## Préstamos a los agricultores sobre prenda trigo

La Cámara Agrícola, concediendo la importancia debida al R. D. de 6 de julio último, ha mandado a todos los pueblos de la provincia, para que se exponga al público, el siguiente manifiesto:

### **Cámara Agrícola provincial de Guadalajara**

Agricultores: El R. D. Ley de 6 de julio último, concediendo el Estado a los labradores préstamos sobre trigos, cuyo principal fin es el de auxiliar al agricultor pobre, para que no tenga que malvender su trigo y con ello producir baja de precio en el mercado, no surte en la actualidad los efectos beneficiosos que debiera, acaso porque muchos labradores no se han dado exacta cuenta de su importancia o por lo poco acostumbrados que están a seguir tramitaciones que se exigen, siquiera ellas sean bien sencillas.

La Cámara Agrícola provincial, en su afán de ser útil a los agricultores, exhorta a estos para que hagan uso de ese R. D. solicitando los préstamos que necesiten al presidente de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola por el conducto debido y las formalidades que en él se precisan insertas en el B. O. extraordinario de la provincia de 9 de julio último y en el de la Cámara Agrícola correspondiente al mes de julio, debiendo mandarse estos expedientes a la Cámara, quien se encargará de hacerlos llegar a su destino y estar al cuidado de la resolución que en ellos recaiga.

Como una de las dificultades que encuentren los labradores pueda ser hacer el seguro de incendios de su cosecha de trigos en el granero, la Cámara Agrícola se ocupará de ello, para lo que precisará que los solicitantes autoricen a la misma a verificarlo indicando bien el sitio, linderos y cuantos datos sean necesarios a fin de llevar a cabo la operación de seguro.

Deben igualmente autorizar a la Cámara para el cobro de los préstamos, giro a su destino y entrega de los pagos de los prestatarios una vez finalizado el plazo del préstamo.

¡Agricultores! La Cámara Agrícola no lleva otro fin que vuestro bien y que os aprovecheis debidamente de una disposición de Gobierno tan importante como ésta. Si vosotros seguís apáticos no os quejéis de vuestros males ni echeis a nadie la culpa de lo que sufráis.

Debeis también estudiar la R. O. de tasa mínima de los trigos y el Reglamento para la ejecución del R. D. creando la Junta Consultiva del Crédito Agrícola; ello os interesa mucho y si alguna duda tuviereis, la Cámara Agrícola se encargará de resolverla.

Guadalajara a 30 de agosto de 1925.—El presidente, *Fernando Palanca*; el secretario, *Antonio L. y López*.

Por otra parte, el dignísimo señor jefe de la Sección provincial de Pósitos nos envía para su publicación en el «Boletín» las siguientes cuartillas, que interesan grandemente a los agricultores, y en las que se ve el deseo de coadyuvar eficazmente en beneficio de los mismos.

Plácemes merecen los señores presidente de la Cámara Agrícola y jefe de Pósitos por sus buenos propósitos y es de esperar que ellos den el resultado debido.

\*  
\* \*

### **Cincuenta millones para los agricultores**

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 102 de 26 del pasado agosto se publicó una Circular en extremo interesantísima, dando reglas para la realización, por medio de los Pósitos, de los préstamos con garantía de trigo depositado, autorizada por Real Decreto-Ley de la Presidencia del Directorio militar de fecha 6 de julio de 1925.

En referida disposición se hace resaltar las innegables ventajas que esta clase de operaciones reportarían a los labradores que pudieran necesitar este auxilio económico, sobre todo sirviendo como intermediario, para llevarlas a la práctica, los Pósitos de las localidades en que residan los solicitantes.

Descuellan entre estas las siguientes: a) Rebaja de la prima del seguro de incendios, del importe de la comisión que corresponde al agente. Esto en el caso de que el interesado no haga

directamente el seguro. b) Ahorro de una parte considerable de los gastos de viaje, que en el régimen general del Real Decreto aludido, tiene que hacer el prestatario, tanto para el cobro como para el pago de la cantidad que se le conceda. c) Solicitando el préstamo por mediación de los Pósitos, el prestatario no tendría necesidad de moverse de su pueblo y de interrumpir su trabajo desatendiendo sus intereses, ni tampoco de recurrir a personas ajenas que le guíen y presenten en sus peregrinaciones por la capital de la provincia, al conseguimiento del préstamo apetecido.

Interesada grandemente la Sección provincial de Pósitos de Guadalajara en que tan acertada disposición alcance los resultados concebidos por el ilustre legislador que la llevó a la «Gaceta», la jefatura provincial ofrece su entusiasta y decidido apoyo a los agricultores de la provincia, encareciéndoles examinen y estudien detenidamente la soberana disposición, por considerarla de nobilísima utilidad para sus intereses agrícolas, que la experiencia ha demostrado son la base principal del engrandecimiento de los pueblos.

---

## La agricultura y ganadería del partido de Pastrana

Por D. Antonio López y López, Subdelegado de Veterinaria de Pastrana, Gerente de la Cámara Agrícola

(Conclusión).

### CAPITULO VII

#### Acción social agraria.

Es muy limitada, casi nula, la acción social que en los pueblos de Pastrana se hace en interés de la agricultura y ganadería; no hay asociaciones locales; los pocos sindicatos católicos y algún otro que sin llevar este nombre funciona, tienen una vida lánguida; otros no figuran nada más que sobre el papel; no se ve en el momento actual que ellos pue-

dan, aun con sus buenas intenciones, cambiar el estatismo en que la agricultura del partido se encuentra.

Hay también en algunos pueblos hermandades y cofradías que además de contribuir al culto religioso de sus respectivos patronos, atienden algunos fines benéficos de sus cofrades; todo ello está bien, mas para el fin que nos proponemos de mayor desarrollo de las industrias agro-pecuarias del partido de Pastrana es muy poco; hace falta hacer más y el hacer más es organizarse debidamente.

En este mundo todo es cuestión de organización, de orden, de marcha lo más sencilla posible adaptada a las situaciones de localidad e individuo.

El espíritu de asociación en el partido de Pastrana no existe; acaso se distinga por su individualismo de todos los de la provincia; puede ser un motivo el gran número de propietarios agrícolas y la diversa manera de actuar de unos y otros, que trae como consecuencia diversidad también de necesidades; creemos influye no poco el caciquismo y el afán de todos de no estar supeditado a nadie y mandar si es posible; mas el fin principal es que mis paisanos, ocupados en sus campos, no se han dado cuenta del movimiento social agrario en el mundo, no han llegado a dar importancia a la asociación, no saben que hoy sin ella no puede vivirse.

La índole de esta memoria no permite extenderse en señalar los beneficios de la asociación, que por otra parte van siendo ya bien conocidos en otras industrias, profesiones y oficios.

Que el agricultor siga metido en su caparazón, aislado de sus compañeros y sin establecer el contacto de todos preciso y necesario en todos los que a una misma industria se dedican, sin disfrutar de los beneficios de cooperativas de compra y venta, de instituciones de crédito, y sobre todo que su gran fuerza social por el número y por la importancia de la industria en el partido no la utilice en beneficio de la misma y de sus intereses, esto no se comprende, esto es una lamentabilísima equivocación, es aún más, es el suicidio de la colectividad agraria pastranense.

Debemos, por tanto, unirnos, queridos paisanos y compañeros, inmediatamente, hoy antes que mañana y unidos sí en cada pueblo, pero con un nexo de unión entre todos los del partido y todos con la capital de provincia; aisladamente las instituciones locales conseguirán algo, las de partido conseguirán más y las de provincia conseguirán muchísimo, que unidos a los de otras lo conseguirán todo.

Organización, organización y organización necesitan las fuerzas agrarias, y las del partido de Pastrana, por su modalidad especial, la necesita más.

La Cámara Agrícola provincial, con su Reglamento, subvendra a estas necesidades de unión y organización por medio de sus Juntas locales, que constituidas son, *insop-facto*, sindicatos agrícolas, con todos los beneficios que la Ley concede a los mismos.

Conociendo yo a mis paisanos que les gusta alardear de independencia, aun cuando luego dependan de todo el mundo, y el hecho es cierto, me voy a permitir proponerles, ante la necesidad urgente de la unión y de organización, constituir una Asociación de agricultores del partido de Pastrana integrada por los de todos los pueblos del mismo, con sus juntas locales y perteneciendo colectivamente esta Asociación de partido a la Cámara Agrícola en la forma que se conviniera.

Para llevar a cabo lo que propongo me permito dirigirme al Ayuntamiento, propietarios agricultores y labradores de la cabeza de partido, a fin de que ellos organicen la campaña precisa a su consecución; por mi parte me ofrezco a contribuir dentro de mis modestas y escasas fuerzas ayudándoles en tal empeño.

¡Agricultores del partido de Pastrana, a resucitar! ¡A dar cuenta de que vivimos y deseamos el progreso de nuestra industria! ¡A apoyarnos unos y otros como hermanos que somos!

Y ya que de acción social agraria hablamos, tenemos que ocuparnos de que los obreros del campo tengan la remuneración debida a fin de evitar la emigración que de ellos se no-

ta en el partido, remuneración que se podrá darles cuando consigamos se nos levante tantas trabas como al agricultor se imponen. La acción social que estamos obligados a hacer debe repercutir en beneficio del obrero agrícola, nuestro compañero, procurando mejorar su situación y creando instituciones que aseguren su vejez o invalidez.

He aquí las asociaciones agrarias dentro del partido que existen según la Memoria Estadística publicada por el Ministerio de Fomento de las entidades agrícolas y pecuarias en 1924.

PUEBLO	Nombre de la Asociación	Fecha fundación	Número de socios	FIN QUE PERSIGUE
Pastrana.....	Comunidad de labradores	1920	230	Guarderfa rural
Tendilla.....	Asociación de labradores	1916	45	Defensa de los intereses agrarios
Mazuecos.....	Sindicato Agrícola	1909	22	Fomento de la agricultura
Pioz.....	«	1916	48	Fomento de la agricultura; cuenta con 3.686 pesetas distribuidas en préstamos a los labradores
Hontova.....	»	1919	38	Fomento de la agricultura
Fuentenovilla.....	»	1908	35	»
Almoguera.....	»	1908	35	»
Romanones.....	»	1920	35	»
Loranca de Tajuña.....	»	1920	35	»
Moratilla de los Meleros.	»	1920	35	»
Fuentelviejo.....	»	1920	20	»
Sayatón.....	»	1920	25	»

Según el Gobierno civil, existen los de Armuña, Valdeconcha, Fuentelencina y Mondéjar.

Importante es para los agricultores la institucion del Crédito agrícola; hoy solo tenemos nuestros venerables Pósitos, que después de tantos embates como han sufrido, efecto de guerras y revueltas y de la mala administracion antigua llevada con ellos, subsisten, y debemos procurar subsistan, ya que es la forma más sencilla en que puede crearse el crédito agrícola; los pueblos que hoy los tienen deben conservarlos y atenderlos en bien del agricultor, y los que no, deben procurar crearlos, ya que para ello se les dan facilidades.

Estado de la situacion de los Pósitos del partido de Pastana.

Pueblo	Capital	Estado
San Juan	1050	32
San Pedro	1050	50
San Mateo	1050	30
San Antonio	1050	28
San Carlos	1050	32
San Francisco	1000	50
San Lorenzo	1000	32
San Gabriel	1000	32
San Esteban	1000	32
San Blas	1000	32
San Marcos	1000	32
San Andrés	1000	32
San Agustín	1000	32
San Jerónimo	1000	32
San Ignacio	1000	32
San Felipe	1000	32
San Sebastián	1000	32
San Nicolás	1000	32
San Pedro de los Andes	1000	32
San Juan de los Andes	1000	32
San Mateo de los Andes	1000	32
San Antonio de los Andes	1000	32
San Carlos de los Andes	1000	32
San Francisco de los Andes	1000	32
San Lorenzo de los Andes	1000	32
San Gabriel de los Andes	1000	32
San Esteban de los Andes	1000	32
San Blas de los Andes	1000	32
San Marcos de los Andes	1000	32
San Andrés de los Andes	1000	32
San Agustín de los Andes	1000	32
San Jerónimo de los Andes	1000	32
San Ignacio de los Andes	1000	32
San Felipe de los Andes	1000	32
San Sebastián de los Andes	1000	32
San Nicolás de los Andes	1000	32

## SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE GUADALAJARA

## Situación de los Pósitos del partido de Pastrana en 31 de julio de 1925

Nombre del Pósito	CAPITAL EN PODER DE DEUDORES						Existencia en Arcas		Capital en c/c de la Inspección general		Capital en Inventario		Total capital	
	ATRASADOS			CORRIENTES			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	N.º deudores	Pesetas	Cts.	N.º deudores	Pesetas	Cts.								
Albalate de Zorita.....				36	10.145	24	272	24				10.417	24	
Albares.....				81	5.167	68	95	68				5.167	68	
Almoguera.....	5	631	3	48	1.842	99	3	62				2.569	64	
Almonacid de Zorita.....				72	14.700		159	9			250	14.703	83	
Aranzueque.....	5	2.185	21	25	3.258	20	396	15				7.722	30	
Drieves.....	13	1.870	17	36	3.100				2.443	39		5.524	52	
Escariche.....				47	5.810	4	241	4				5.543	39	
Fuenteviejo.....	49	17.731	53	94	9.464	98	4	83			500	9.969	81	
Fuertenovilla.....				68	13.429	50	220	37				13.649	87	
Hueva.....				29	10.625		385	80			9	11.019	80	
Illana.....				94	5.580		114	41			750	6.694	41	
Loranca de Tajuña.....				43	3.485		19	79				4.254	79	
Mordéjar.....	2	159	51	82	10.015		260	61				10.435	12	
Moratilla de los Meleros.....	56	3.213	35	59	9.504		264	45	8.582	95		12.060	75	
Pastrana.....	9	2.850	26	23	3.655		1.020	52	1.300			14.674	78	
Peñalver.....				50	23.175			2				3.655	2	
Pioz.....				27	7.712			61			5.000	43.168	27	
Pozo de Almoguera.....	26	4.526	66	50	6.400		600	40	9.866			7.996	29	
Renera.....				27	11.350		188	70			95	11.549	43	
Romanones.....				31	6.304		199	43			1.000	7.840	93	
Sayatón.....	4	388	84	51	22.110		52	9				11.482	1	
Tendilla.....	35	2.992	83	80			2.184	97				23.460	47	
Valdeconcha.....	4	844	45	116			506	2						
Yebrá.....														
TOTALES.....	208	37.393	84	1.183	191.961	28	7.191	27	22.192	34	7.604	266.342	92	

Costumbre es al terminar una memoria hacer un resumen en forma de conclusiones, derivadas éstas del estudio resultante de la materia tratada, mas en esta pobre nuestra, hemos procurado ir proponiendo remedios al ocuparnos de cada asunto, y tendríamos, por tanto, que repetir mucho de lo dicho, y bastante cansado estará el lector para que nuevamente sigamos molestándole. Hacemos aquí punto final de seando solo haber podido contribuir con nuestro granito de arena al edificio de engrandecimiento de nuestra patria chica y suplicando, al mismo tiempo que nos dispensan la pobreza de nuestro escrito, procuren contribuir cada uno dentro de su esfera a la solución de los diferentes problemas presentados.

A la Cámara Agrícola provincial que me hizo el honor de encomendarme este trabajo, mi agradecimiento y mi deseo de que él pue la merecer la atención de tan importante Corporación.

---

-:X:- P O N E N C I A -:X:-

**Sobre consignación en el presupuesto de la Diputación de una cantidad para el fomento de la agricultura y ganadería**

(Continuación)

Estos obreros serán los encargados de difundir prácticamente por toda la provincia las enseñanzas adquiridas, siempre claro está, bajo la dirección del personal técnico de la Diputación y con sujeción al plan trazado por el Ingeniero-Director. Y para que estas enseñanzas puedan alcanzar a todos los agricultores, se crearán campos de demostración, uno al menos en cada partido judicial, amoldando los cultivos que en ellos se dan a las exigencias del mismo, y a las condiciones del terreno y del clima. Para establecer esos campos de demostración la Diputación abrirá un concurso entre todos los pueblos al objeto de estudiar las facilidades que cada uno dá, pues siendo una obra para enseñanza de todos, es lógico que todos aporten los medios económicos necesarios para difundirla y fomentarla para toda la provincia.

Como cada planta exige una cantidad determinada de agua para formar un kilo de materia seca, y esa cantidad varía de una especie a otra, la Diputación establecerá, en los puntos donde los técnicos determinen, un pequeño observatorio, para recoger en él los datos necesarios que permitan, teniendo en cuenta, por ejemplo, el agua caída durante todo un año, establecer cierta clase de cultivos con sujeción a un criterio racional y científico. De estos observatorios, que serán dotados de todo aquel material que esté en relación con los fines que han de llenar, serán encargados los farmacéuticos, habida cuenta de que por la clase de estudios que han realizado puede conceptuárseles en los pueblos como los más capacitados para tales menesteres. Y ahora, ya que hablamos de los farmacéuticos, séanos permitido puntualizar en este inciso, siquiera sea sucintamente, la importancia que para la agricultura alcarreña ha de tener la intervención del mismo. Es verdad que quien leyere estas cuartillas y sepa después que nos honramos ostentando aquel título, juzgará cuanto en ellas manifestamos como hijo del gran cariño que hacia nuestra profesión sentimos, pero aun reconociendo ser eso cierto, ello nada implica para que ahora y en todas las ocasiones pongamos de relieve la importancia de nuestra función social. Por eso, por tener la honrada convicción ardorosamente sentida de que el farmacéutico puede y debe ser uno de los factores principales para el engrandecimiento y progreso de nuestra patria chica, es por lo que rompiendo antiguos moldes hemos de procurar asignarle un puesto de colaborador, y colaborador de gran valía, en esta obra de regeneración que ahora emprendemos.

Para nosotros es lo menos importante la remuneración material de tales servicios, vale más el goce espiritual que nos proporciona el hecho de contemplar, precisamente ahora, cuando aparenta estar más despreciada nuestra profesión, que al fin la justicia y la verdad se abren camino y el farmacéutico, siempre tan vilipendiado y escarnecido, comienza a gozar de aquella estimación social que corresponde a su rancio abolengo.

No sólo ha de ocuparse, pues, el farmacéutico del observatorio que ha de crearse, sino que estando por sus estudios ca-

pacitado para entender con cuanto se relaciona con la elaboración de vinos, a él le toca vigilar y regularizar la buena marcha de la fermentación de los mostos, al objeto de que así los caldos de nuestra querida alcarria gocen de la estimación que han alcanzado en el mercado los de otras regiones. No puede seguirse en la actualidad con los procedimientos de elaboración arcaicos y rutinarios que nos enseñaron nuestros abuelos; hoy, que es necesario sacar mayor rendimiento a lo que se explota, se precisa introducir todos aquellos perfeccionamientos sancionados por la técnica, que permitan obtener un producto mejor y a más bajo coste, y tratándose de los vinos ¿no es lógico sea el farmacéutico el encargado de hacer que la fermentación se desenvuelva con sujeción a preceptos establecidos y uno de los más capacitados también para entender con cuanto se relaciona con las enfermedades de los mismos? Sin entrar ahora a describir en toda su integridad el proceso de la fermentación alcohólica, no estará demás consignar que el farmacéutico, por los conocimientos adquiridos en Química y Biología, sabe que el *Saccharomyces* es incapaz de iniciar la descomposición de la glucosa sin la presencia de una pequeña cantidad de oxígeno, siendo indispensable este elemento para que la fermentación siga su curso normal, y como conoce que esa levadura, adaptándose al medio en que vive y actuando como *levadura alta* desdobra la glucosa en agua y anhídrido carbónico, y como además no ignora que cuando apenas llega el oxígeno a las capas inferiores en que se desarrolla como *levadura baja*, produce la fermentación alcohólica propiamente dicha, de ahí que nosotros reputamos necesaria su intervención, para que vigilando y regularizando el proceso vital de la fermentación, contribuya con sus conocimientos a que la elaboración de los vinos se verifique siguiendo normas científicas para que mejorando sus condiciones gocen de mayor aceptación en los mercados los que aquí producimos.

Y si esto manifestamos con relación a los vinos, mucho más podríamos decir respecto a la miel y al aceite. Ambos productos, que por su importancia debieran proporcionar ingresos considerables, siguen obteniéndose, sobre todo el último, por

procedimientos tan antiguos que no hay manera de conseguir aceites de buena calidad, dándose el caso paradójico de que cultivándose el olivo en la mayor parte de la provincia de Guadalajara en regiones montañosas, que es precisamente donde se producen los aceites mejores, lo obtengamos con un grado de acidez que supera al de todos los de España; por eso el atraso lamentable que impera en la fabricación de aceites representa una pérdida de consideración, pues teniendo próximo un mercado tan importante como el de Madrid, él sólo consumiría, pagándolo a buen precio, todo lo que produjéramos.

Conviene, por consiguiente, que la Diputación estudie con cariño todos estos problemas, que por ser vitales exigen una mayor atención y, como afectos a la economía, urge abrirlos cauce y facilitar medios para establecer viveros de vid y olivos en ese campo central a que en los comienzos de este escrito nos hemos referido; si aquélla no lo hace y no procura tampoco difundir las enseñanzas que se derivan de las experiencias realizadas por sus técnicos, incurrirá en imperdonable responsabilidad, por no haber contribuido a fomentar el desarrollo progresivo de la riqueza agrícola provincial.

Otro asunto que guarda estrecha relación con el problema de la agricultura es la repoblación forestal. Precisamente en estos momentos de sequía que tan críticos son, hay que preocuparse grandemente del árbol. Circunstancias de todas conocidas han sido causa de que se hayan talado montes a diestro y siniestro, y es claro, estas talas, que se han llevado a cabo sin pensar en que el árbol contribuye a establecer el régimen de lluvias, ha dado por resultado la escasez de ellas, hasta tal punto que cuando los técnicos tenían ya resuelto el problema de almacenar el agua en las entrañas de la tierra, surge potente y casi con caracteres de irresoluble esta cuestión. No basta, por consiguiente, saber conservar el agua por el constante laboreo de las tierras, lo importante es hacer que este agua, que el árbol saca de la profundidad de las mismas y que por traspiración devuelve a la atmósfera, no se pierda, sino que estando poblados los bosques este agua descienda en forma de lluvia benéfica fertilizando los campos, para de esa manera no hacer como

ahora, que todos nos cruzamos de brazos en espera de la realización de un milagro que no llega.

Estrechamente unido al problema de la tierra, como que es parte integrante del mismo, está el de la ganadería. También ésta atraviesa honda y grave crisis que es preciso atajar con mano férrea, y para ello debe la Diputación estudiarla, haciendo que personal técnico especializado sea el encargado de establecer mejoras en las razas, con el fin de que perfeccionándolas pueda servir cada una para determinada explotación; por eso hay que tener paradas de sementales y al frente de ellas profesores veterinarios que son los *únicos que científicamente* pueden hacer variar las condiciones del animal.

Guardando relación íntima con la agricultura y como derivado de ella, está el fomento de la ganadería de renta, y como ésta no puede incrementarse sin que haya pastos suficientes, de ahí que la Diputación deba prestar apoyo a este problema, facilitando semillas para formar prados artificiales y enseñando al mismo tiempo al labrador, por medio de su personal técnico, el cultivo de plantas forrageras que por sus pocas exigencias pueden darse en terrenos pobres y de escasas lluvias.

(Continuará)

## = NOTICIAS =

*Superfosfatos.*—Ya hemos recibido diez vagones de ellos, que han sido distribuidos entre los socios. En estos días se recibirán más y por tanto pueden nuestros compañeros solicitar el abono que deseen, en la seguridad no ha de faltarles en Almacén. Los que deseen vagones completos a recibir en la estación que prefieran, avisen con anticipación.

Tenemos contratado con la Casa Cros una buena partida que a juzgar por los pedidos que se nos hacen será insuficiente; mas como puede ampliarse, conviene que los socios nos indiquen prontamente sus deseos para que en la época precisa de emplear los abonos ellos no falten.

Disponemos también en Almacén de Nitratos y pronto tendremos Sulfato de potasa.

## - OFERTAS Y DEMANDAS -

SE VENDE una máquina agavilladora Massey Harris; para tratar, con D. Antonio Pérez, en Robledillo de Mohernando.

SE MOLTURA toda clase de piensos en la fábrica «La Amparo», o sea la del Puente, a cuarenta céntimos fanega.

SE VENDEN dos máquinas agavilladoras «Ajuria»; para tratar, con Jacinto y Juan García, en Razbona.

SE VENDEN por cambiar de sistema, un trillo de sierras; otro de pedernales y dos rastras para recoger parva. Todo ello en buen uso. Para informes, en la Cámara Agrícola.

SE VENDE una agavilladora Dehering. Para tratar, en la Cámara Agrícola.

SE VENDE coche familiar, seminuevo, propio para casa de campo o casa de viajeros. Un elegante «Cabriolet» con caballo enganchado o sin. Para tratar, dirigirse a su dueño, D. E. Sanchis, en Humanes.

SE VENDE en Albares un trillo grande de sierras, en buen uso sistema Rodrigo Martín. Para tratar, con D. Cándido Pérez.

---

## CAMPOS Y MERCADOS

Síguese trabajando en las eras; las últimas aguas retrasaron el verano, perdiéndose con ellas mucha paja; han vuelto los calores y el labriego esfuerza su trabajo ante el temor de que nuevas lluvias le traigan mayores y graves perjuicios; a pesar de todo, en algunos pueblos habrá verano hasta la vendimia, es decir, hasta fines de septiembre.

No hay que variar nuestros cálculos anteriores sobre el resultado de la cosecha; a pesar de la falla habida en las vegas a causa de haberse encamado el trigo y de las nieblas y rocíos que igualmente perjudicaron la granazón, la cosecha es buena y en las alcarrias y sierras superior; buena falta les hacía, ya que el año pasado muchos no consiguieron doblar la simiente.

Holgados están, por tanto, los agricultores de haber conseguido tan inesperada cosecha después de tantas incertidumbres que el año agrícola proporcionó; ahora hace falta que los precios de los cereales continúen siendo remuneradores y en extremado caso no desciendan del precio mínimo de tasa fijado.

Trigos nuevos se han vendido a buenos precios, mas ya hoy éstos bajaron y alrededor de la mínima tasa andan, y aún se dice que algunos logreros se aprovechan de precios inferiores; lo decimos como rumor, pues de saber hechos ciertos denunciaríamos a esos chupópteros compradores. Deben los labradores procurar no ser engañados y si necesitan dinero hagan uso de los anticipos que el Estado hace sobre prenda trigo; la Cámara Agrícola se ha dirigido en este sentido a los pueblos y en ella encontrarán los labradores el apoyo necesario.

Opinión muy general es que pasado septiembre, en el que la oferta de trigos ha de ser necesariamente grande y por tanto los precios flojos, mas fijado el precio de los 100 kilos de harina en 59 pesetas, bien puede pagarse el trigo a 47; después adquirirán firmeza.

Como todo es cuestión de tacto, nosotros aconsejaremos a los labradores, al contrario de lo que hemos hecho otras veces, ya que las circunstancias son diferentes, procuren hechar el menor trigo posible al mercado, para que no se *ensanchen* los compradores. Ahora no recurren a las autoridades solicitando la incautación de trigos, al contrario, si se les ofrece los desprecian.

### : Cereales :

*Trigo.*—En Valladolid se paga en su mercado la fanega de 94 libras a 81'50 reales; en Burgos, a 82; en Barcelona, sobre vagón origen, trigo de Arévalo, a 48 pesetas los 100 kilos, y de Palencia, a 47'50; en esta provincia hoy no hay fijeza en los precios y ellos oscilan entre 47 y 49 pesetas los 100 kilos.

*Cebada.*—Pocas transacciones de este grano y algo sostenido el precio, en atención que en esta época en otros años estaba invadido el mercado de las andaluzas y extremeñas, cosa que no sucede por excasez y porque las castellanas son preferidas, dada la buena calidad de la cosecha. De 10 a 12 pesetas fanega se cotizan.

*Avena.*—Siempre la avena es el último grano que se mete en el granero; por esta causa no hay en los momentos actuales precisión de precios; en Castilla se vende hoy a 9 y 9'50 pesetas fanega.

### : Leguminosas :

A 15 y 16 pesetas se paga la fanega de algarroba, a 14 los yeros y las almortas a 15.

**: Vinos y aceites :**

*Vino.*—Tendencia floja en el mercado y su precio 4 pesetas arroba.

*Aceite.*—Se confirman las malas noticias de la próxima cosecha de aceituna. Hoy se paga de 23 a 24 pesetas arroba de aceite en esta provincia.

**: Ganados y carnes :**

Vánse curando los ganados de la enfermedad glosopeda y como el tiempo va bueno para que aprovechen la rastrojera, ellos toman sebo. El mercado de carnes ha sentido algún alza en los precios y en el de Madrid, por kilo canal, se cotizan, en pesetas: Vaca, de 3'39 a 3'46. Ternera fina, de 4'13 a 4'35, vasta, de 3'69 a 4'01. Carnero, de 3'30 a 3'70. Oveja, de 3'25 a 3'35. Cordero, de 3'70 a 3'80.

**: Lanas :**

Tan variados los precios como pueblos y ganaderías, diremos que la lana negra se paga de 25 a 30 pesetas arroba y algo más cara la blanca.

---

## JULIO ELEGIDO GARCÍA

**Corredor de Comercio Colegiado**

**Jáudenes, 77 -:- Guadalajara**

Con mi intervención, como Corredor de comercio, puede usted realizar las operaciones siguientes: Compra, venta y pignoración de títulos de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100; 5 por 100 amortizable; Obligaciones del Tesoro y cuantos valores mercantiles e industriales se cotizan en Bolsa; descuentos de letras sobre la plaza, otras y pueblos, y, en general, cuantas operaciones realizan en esta ciudad el Banco de España y demás entidades bancarias.

---

¿Tiene V. dinero? ¿Lo necesita? En uno u otro caso consulte siempre y haga sus encargos al Corredor de comercio

**DON JULIO ELEGIDO GARCIA**

# - Cooperativa de la Cámara Agrícola -

## — Sulfato de cobre —

De clase superior, disponemos.

## — Semillas —

De ALFALFA selecta de Aragón, descucutada, hemos recibido nuevo envío, que se cede a los socios a 3'50.

De REMOLACHA FORRAJERA Ekendorff, al precio de 2'50,

De la nueva planta forrajera BERSIM, propia para invierno es; la época de sembrarla y recomendamos a los socios su cultivos e; vende, el kilo, a 4'50 pesetas.

## — Cuajos —

Disponemos de cuajo Claramunt, que se cede a 9 pesetas bote-lla de litro.

## — Maquinaria —

Arados Parlin y Chattanooga, Giratorios Alondras y Germania, Segadoras Atadoras, Agavilladoras, Rastrillos, Trillos rotativos. Gradas, Rofillos, Aventadoras, Arados giratorios el Aguila.

Cuanto no haya en Almacén se pide a las Casas por nuestro conducto y el socio obtiene la bonificación debida.

## — Mantas —

De todos precios existen en almacén, procedentes de Alcoy Onteniente y Orusco (Madrid). También sayal para colleras y en tremontas.

## — Saquerío —

Superior, de Alcoy; buena lona y bien fabricados; sacos, a siete pesetas uno; alforjas, a seis, siete y ocho pesetas. Costales superiores, de 2 fanegas, a nueve pesetas y media.

## — Espartería —

Existen sogas, ramales, lias procedentes de Cieza, Murcia y de país. Hay piernas de red y tenemos atillos del país y de Murcia.

## — Zotal —

Este desinfectante, tan necesario al agricultor y al ganadero, lo encontrarán en la Cámara, en bidones de  $\frac{1}{8}$  a 10 kilos y con economía.

## — Azufre —

Tenemos en existencias.

== **Barras de grasa para carros** ==

# LOS VIÑEDOS FILOXERADOS

deben reposarse inmediatamente con

## VIDES AMERICANAS

DEL "CENTRO VITÍCOLA DEL PANADÉS,"

Director Propietario:

**J A I M E S A B A T É**

*Villafranca del Panadés (Provincia de Barcelona)*

---

CASA VISITADA POR S. M. EL REY D. ALFONSO XIII

---

**Barbados - Injertos - Éstaquillas**

PÍDANSE CATÁLOGOS

Telegramas: S A B A T É, Villafranca Panadés

---

# ¡Agricultores!

Asegurad vuestras cosechas contra el pedrisco e incendios en L'ABELLE, compañía de seguros a prima fija.

Esta compañía asegura también contra incendios, accidentes y vida.

Dirigirse al

AGENTE GENERAL EN GUADALAJARA:

**DON ARTURO LÓPEZ**

JAUDENES, NUM. 82

Unica casa en

:: calzado ::

de gran lujo

Gran depósito

en calzado de

:: goma ::

# Gran Casa Borobia

Miguel Fluitens, 25 y 31 - Teléfono 254

Grandioso sur-

tido en artícu-

los de invierno

La Casa que más

surtido tiene en

Suizos y Zapatillas de  
**I N V I E R N O**

---

## - VIDES AMERICANAS -

Grandes existencias en injertos, barbados y estaquillas

**REGINO ZABALZA IRIBARREN**

**BORJA (Zaragoza)**

**EXPORTACIÓN A TODAS LAS REGIONES VITÍCOLAS**

Representante para la provincia:

**D. FERNANDO ABAD**

**- en MUDUEX -**

**PIDANSE CATALOGOS**

SOCIEDAD ANÓNIMA "CROS,"

BARCELONA

---

ABONOS QUIMICOS PARA

TODOS CULTIVOS

PRIMERAS MATERIAS

---

**FÁBRICAS**

Badalona, Santander, Sevilla,

Málaga, Alicante,

Valencia

---

Agencia en Guadalajara:

Francisco Cuesta, núm. 1

# ¡Agricultores! ¡Fomentad la industria nacional!

*La maquinaria agrícola más moderna, perfecta y económica la vende la casa que tiene fabricación propia (que es la mejor garantía de piezas de recambio) y las más afamadas representaciones extranjeras.*

## Ajuria y Aranzabal (S. A.)-Vitoria

- - Grandes fábricas en Vitoria y Araya . .

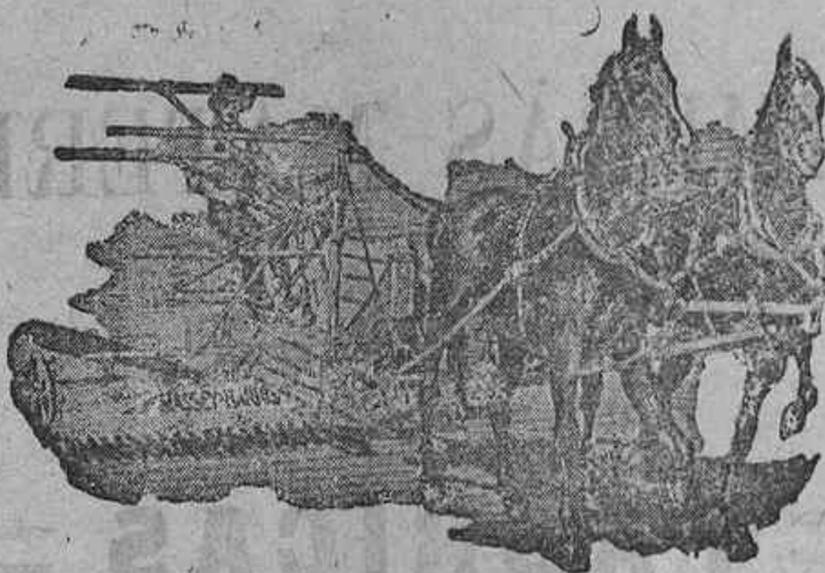
27 Sucursales e innumerables Depósitos

*Sucursal de Madrid:*

PRINCIPE, 18 Y 20

*Depósito de Guadalajara:*

AMPARO, 71



### Segadora atadora Massey-Harris

Sólida, ligera y la que mejor hace el atado

FABRICACION ESPECIAL DE AVENTADORAS de mano número 1 y 6. AVENTADORA DE MOTOR número 10. TRILLADORA AJURIA de 42 pulgadas con elevador de mies, de trabajo perfecto y *precio sin competencia*. Trillos de sierras, trillos rotativos con cojinetes de bolas, gradas, desterronadoras, rulos, cultivadores, cortapajas, molinos, espléndido surtido en arados, etc., etc.

ARADOS AVERY de acero blindado para tierras pegajosas.

MATERIAL MASSEY-HARRIS: Rastres de caballo, guadañadoras, segadoras, cosechadoras, etc.

TRENES DE TRILLA RAMSOMES Y AJURIA.

TRACTORES TITAN Y TANQUES RENAULT.

MOTORES A GASOLINA LISTER, trabajan en todo el mundo

GRUPOS ELECTROGENOS LISTER.

TODA CLASE DE INSTALACIONES HIDRAULICAS de cualquier caudal y a cualquier altura.